



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO CONTRALORIA MUNICIPAL (REMTYS)

		HOMOCLAVE: CM-2560	
NOMBRE:		TRÁMITE	SERVICIO
Denuncia.		X	
DESCRIPCIÓN:			
Siendo un derecho; se atiende a ciudadanos y/o servidores públicos que desean denunciar actos de corrupción o atención cuestionable de algún servidor público que pueda afectar su integridad personal.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ; 110, 111 y 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México ; 1, 2, 4, 9 fracción V, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios ; 106 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ; y Título Segundo Capítulo III artículo 9 fracción XI del Bando Municipal vigente. https://atlaacomulco.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/		
DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica.		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica.	FUNDAMENTO LEGAL DE LA VIGENCIA:	No aplica.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI X	NO	DIRECCIÓN WEB: https://www.secogem.gob.mx/SAM/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTra m=1
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando un servidor público cometa actos de corrupción, valiéndose de su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en la prestación de servicios.		
MODALIDADES DEL TRÁMITE O SERVICIO:		DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD:	
No aplica.		No aplica.	
REQUISITOS: colocar el nombre por modalidad en caso de existir		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:	
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
<ul style="list-style-type: none"> El ciudadano puede iniciar su denuncia llenando un formulario que podrá descargar en el siguiente link (https://atlaacomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/Catalogo%20de%20Formatos/21%20Contraloria/Formato%20de%20Quejas%20o%20Denuncias.pdf) y depositar su queja o denuncia en el buzón de la Contraloría Municipal, instalado en la Coordinación de Atención Ciudadana. Anexando una copia simple de su identificación oficial vigente. Personal de la Contraloría Municipal, acudirá al buzón de quejas, tomará registro y mediante oficio, turnará las denuncias a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal. Si el ciudadano no desea depositar su denuncia en el buzón o acudir a la Contraloría, puede digitalizar su denuncia y enviarla al correo electrónico de la Contraloría Municipal (contraloria@atlaacomulco.gob.mx), anexando una copia simple de su identificación oficial vigente. Personal de la Contraloría revisa el correo y turna la denuncia a la Autoridad Investigadora quien dará seguimiento. 	No.	Si. (Simple).	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México , página 4.
	No.	Si. (Simple).	Artículo 97 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios , páginas 32 y 37 y Artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México , página 20. *Estos requisitos son parte del expediente que obra en el archivo de esta Unidad Administrativa.



Sistema de Atención Mexiquense								
https://www.secogem.gob.mx/SAM/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1								
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	3 días.			FUNDAMENTO JURÍDICO		Artículos 29, 30 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	3 días.			FUNDAMENTO JURÍDICO		Artículos 29, 30 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	5 minutos.							
COSTO:	Gratuito.							
FUNDAMENTO JURÍDICO:	No aplica.							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	No aplica.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica.							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	<p>En caso de que se acredite la presunta falta administrativa cometida por el servidor público, se genere el IPRA (Informe de Presunta Falta Administrativa).</p> <p>En el supuesto de no haberse encontrado elementos de convicción aportados o generados en la investigación, suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente debidamente fundado y motivado.</p>							
APLICA AFIRMATIVA FICTA	No aplica.				FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	<p>Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México Av. Primero de Mayo #1731 Col. Zona Industrial C.P. 50071. Toluca, Estado de México. Teléfonos: 800 HONESTO (4663786) (800 6969696).</p> <p>Denuncia ante la Contraloría Municipal, ubicada en Avenida Roberto Barrios, s/n, Col. Las Fuentes, Atlacomulco Estado de México, teléfono 7121246050.</p>				FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 9 fracción XI del Bando Municipal vigente.</p>		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	<p>Protesta Ciudadana.</p> <p>https://atlaacomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/Prot esta%20Ciudadana/Formato%20Protesta%20Ciudadana.pdf</p>				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	<p>Los actos o resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada, con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad con lo estipulado por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículos 132, 186 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Artículo 291 del Bando Municipal vigente.		
¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?	SI	NO	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA		No aplica.		FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.
SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA:	No aplica.			DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN:		No aplica.		



OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA		No aplica.				
DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Contraloría Municipal.				Contraloría Municipal.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Eder Abel Pech Arce.				
DOMICILIO:	CALLE:	Roberto Barrios.	NO. EXT.	S/N.	NO. INT.	S/N.
COLONIA:	Las Fuentes.		MUNICIPIO:	Atlacomulco.		
C.P.:	50450.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		De 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.		

LADA:	TELÉFONOS:	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:
712	124 60 50.	No aplica.	contraloria@atlacomulco.gob.mx

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:		Secretaria de la Contraloría del Estado de México.				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Mtro. Antonio Contreras Valdés.				
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Primero de Mayo esq. Robert Bosch.	NO. EXT.	N/A.	NO. INT.	N/A.
COLONIA:	Zona Industrial.		MUNICIPIO:	Toluca.		
C.P.:	50071.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.		

LADA:	TELÉFONOS:	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO:
722	275 67 00.	No aplica.	No aplica.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Los 125 del Estado de México.

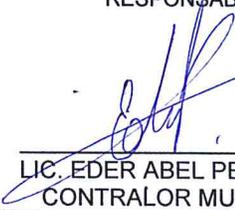
OTROS

PREGUNTA FRECUENTE 1:	Una vez interpuesta mi denuncia ¿Debo regresar nuevamente?
RESPUESTA:	Dependiendo de los datos que nos haya proporcionado al momento de interponer su denuncia o queja ante la Autoridad Administrativa competente. Sólo si fuese necesario complementar la información, ofreciendo pruebas específicas que acrediten la existencia de la presunta falta cometida por el servidor público.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Después de ser admitida mi denuncia, inmediatamente me darán una respuesta?
RESPUESTA:	La Autoridad Investigadora, se dará a la tarea de corroborar los hechos denunciados por el quejoso. Si se comprueba la falta administrativa que se presume cometió el servidor público en el desempeño de sus funciones, se dará inicio a la investigación correspondiente.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Se castigará al servidor público?
RESPUESTA:	Al servidor público no se le castiga, se le sanciona mediante una resolución en términos de las regulaciones jurídicas que nos rige. Las sanciones previstas para ser aplicadas a los servidores públicos que incurrn en Responsabilidad Administrativa, son: la amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como las sanciones económicas, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

No Aplica.



<p>RESPONSABLE</p>  <p>LIC. EDER ABEL PECH ARCE CONTRALOR MUNICIPAL</p>	<p>VALIDÓ Y AUTORIZÓ</p>  <p>LIC. EDER ABEL PECH ARCE CONTRALÓR MUNICIPAL</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>FEBRERO 2024.</p>
--	--	---